

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE OBRA DE SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO 3 DE CCFF EN EL IES LOS CERROS DE ÚBEDA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (0065/ISE/2023/SC). EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2023 0000423125



En Camas, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don ANTONIO MIGUEL TORRES LÓPEZ, con NIF núm. 30808839V, actuando en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES SERROT S.A., con NIF A14024905, y domicilio social en Ctra. Córdoba Málaga Km. 435, código postal 14530 – Montemayor, Córdoba, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Doña Manuela Socorro Ruiz Morillo, el día 27 de abril de 2011 y bajo el número de su protocolo 174, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 06 de junio de 2011, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de esta Agencia Pública el 18 de abril de 2023 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 18 de abril de 2023, por un presupuesto de 5.791.847,79 euros (CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.216.288,04 € (UN MILLÓN, DOSCIENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 7.008.135,83 euros (SIETE MILLONES, OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Con fecha de 12 de mayo de 2023, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

MANUEL CORTES ROMERO		11/12/2023 12:21:12	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO MIGUEL TORRES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUxZjIhMzIxODAzMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con fecha de 04 de julio de 2023 (PL/58-23), y con diligencia del mismo en fecha 21 de julio de 2023 (DILIGENCIA PL/58-23), se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de forma favorable.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número 2023/0121638631, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de julio de 2023.

TERCERO.- El 24 de julio de 2023 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 24 de julio de 2023 mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 5.791.847,79 euros (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.216.288,04 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 7.008.135,83 euros (SIETE MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2021-2027, ORIGEN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, con Código Eurofon/Medida A441BAC2CP0010, al 85% de Cofinanciación.

CUARTO.- La adjudicación del contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SE) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (64/ISE/2023/SC), expediente número CONTR 2023 0000423125, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 09 de noviembre de 2023 publicándose en el perfil del contratante el día 10 de noviembre de 2023 numero de referencia 2023-0001335792 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

QUINTA.- El compromiso del gasto, documento contable número 0122373837, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de noviembre de 2023.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa CONSTRUCCIONES SERROT S.A., con NIF A14024905, se compromete a la ejecución del contrato de la OBRAS DE SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SE) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (64/ISE/2023/SC), expediente número CONTR 2023

MANUEL CORTES ROMERO		11/12/2023 12:21:12	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO MIGUEL TORRES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGUxZjlhMzIxODAzMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

0000423125, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
Importe Adjudicado	5.406.110,73 €
Importe del IVA	1.135.283,25 €
Importe total con IVA	6.541.393,98 €
Ampliación del plazo de garantía de la obra	24 meses
La mejora medioambiental (Jardinería): 0,20% sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia	SI
La mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica	SI
Adscripción al contrato de un jefe de producción con carácter permanente	SI
Suscripción de un seguro de responsabilidad decenal, que cubrirá los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación y estructura del edificio y que comprometan su resistencia mecánica, seguridad y estabilidad estructural, por el 100% del importe de adjudicación IVA incluido	SI
Impartición de una Jornada informativa de uso y mantenimiento del centro educativo, por el jefe de obra al equipo directivo del mismo. El contenido de esta jornada incluirá el desarrollo, exposición y demostración del contenido del Libro de Edificio en lo relativo a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones a los usuarios finales del centro. La jornada tendrá lugar tras el acta de recepción de la obra o de ocupación en su caso. Se acreditará por la persona contratista, entre la fecha de recepción y la de aprobación de la certificación final de obra, con la entrega de un certificado firmado por el Director del centro y el Jefe de obra donde se indique la fecha de realización	SI

El Jefe de Obra adscrito a la ejecución, con carácter permanente de modo exclusivo durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será Dña. Mónica Cabello Vallejo, con NIF 38840623V.

El Jefe de Producción adscrito a la ejecución, con carácter permanente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será Dña. Celia Fernández Torres, con NIF 30995038F.

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo conforme al modelo disponible en página web <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>, en el plazo fijado en el ANEXO I, que será aprobado por el Órgano de Contratación, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3

MANUEL CORTES ROMERO		11/12/2023 12:21:12	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO MIGUEL TORRES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUxZjIhMzIxODAzMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos parciales, de fases, de hitos, y totales establecidos en el ANEXO I, salvo que la Agencia autorice la modificación del mismo. La Agencia podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEGUNDA.- El precio total del contrato OBRAS DE SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SE) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (64/ISE/2023/SC), expediente número CONTR 2023 0000423125, asciende a la cantidad de 5.406.110,73 euros (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.135.283,25 euros (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 6.541.393,98 euros (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2021-2027, ORIGEN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, con Código Eurofon/Medida A441BAC2CP0010, al 85% de Cofinanciación.

MANUEL CORTES ROMERO		11/12/2023 12:21:12	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO MIGUEL TORRES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUxZjIhMzIxODAzMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El precio del contrato que será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 0122373837, que ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra será de 20 meses (VEINTE MESES) a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de UN (01) MES a contar a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción" que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el documento acreditativo de su pago.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

CUARTA.- El plazo de garantía es VEINTICUATRO (24) MESES contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de 270.305,54 euros (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art.

MANUEL CORTES ROMERO		11/12/2023 12:21:12	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO MIGUEL TORRES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUxZjIhMzIxODAzMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el proyecto aprobado revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

MANUEL CORTES ROMERO		11/12/2023 12:21:12	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO MIGUEL TORRES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGUxZjIhMzIxODAzMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: Manuel Cortés Romero.

Fdo.: Antonio Miguel Torres López.

MANUEL CORTES ROMERO		11/12/2023 12:21:12	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO MIGUEL TORRES LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUxZjIhMzIxODAzMGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	